

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo sexta reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 5 – 9 de junio de 2023

Trigésima segunda reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 19 – 23 de junio de 2023

Apéndices de la Convención

Anotaciones

ANOTACIONES

1. El presente documento ha sido presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en su calidad de Presidencia del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre anotaciones*.
2. En la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 16.162 (Rev. CoP19), que encarga al Comité Permanente que restablezca el grupo de trabajo sobre anotaciones, en estrecha colaboración con los Comités de Fauna y de Flora. En su 76ª reunión (Ciudad de Panamá, noviembre de 2022), el Comité Permanente restableció el grupo de trabajo. El mandato, recogido en la Decisión 16.162 (Rev. CoP19), es el siguiente:

Dirigida al Comité Permanente, en estrecha colaboración con los Comités de Fauna y Flora

16.162 (Rev. CoP19) *El Comité Permanente deberá restablecer el Grupo de trabajo sobre anotaciones, en estrecha colaboración con los Comités de Fauna y de Flora, reconociendo que los Comités de Fauna y de Flora representan una fuente importante de conocimientos y asesoramiento para las Partes sobre esas cuestiones científicas y técnicas. Ese grupo deberá incluir, sin limitarse a ello, a miembros del Comité Permanente, el Comité de Fauna, el Comité de Flora, Partes observadoras, Autoridades Administrativas y Científicas CITES, y autoridades de observancia, incluidas las aduanas, así como representantes de la industria. En particular el Comité Permanente deberá esforzarse en garantizar una representación equilibrada de las Partes de importación y de exportación. El mandato del grupo de trabajo deberá ser:*

- a) *en estrecha colaboración con los esfuerzos en curso en el Comité de Flora, seguir examinando la adecuación y las dificultades prácticas relacionadas con la aplicación de las anotaciones a los Apéndices, incluidas entre otras aquellas sobre las especies arbóreas, los taxa que producen madera de agar (Aquilaria spp. y Gyrinops spp.), Aniba rosaeodora, Bulnesia sarmientoi y las orquídeas, e identificar opciones para simplificar estas anotaciones teniendo en cuenta la*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

orientación que se proporciona en la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP19) sobre Utilización de anotaciones a los Apéndices I y II;

- b) elaborar o perfeccionar las definiciones de los términos utilizados en las anotaciones actuales según proceda, incluidos entre otros los términos “instrumentos musicales” y “madera transformada” y presentarlas para su adopción por la Conferencia de las Partes y su posterior inclusión en la sección sobre Interpretación de los Apéndices.*
- c) revisar y actualizar las definiciones de la madera y los productos madereros que actualmente se encuentran en el párrafo 1 c) de la Resolución Conf.10.13 (Rev. CoP18) sobre Aplicación de la Convención a las especies arbóreas, para trozas, madera aserrada, chapas de madera y madera contrachapada.*
- d) realizar cualquier trabajo relacionado con las anotaciones que solicite la Conferencia de las Partes, el Comité Permanente, el Comité de Fauna o el Comité de Flora; y*
- e) preparar informes sobre los progresos realizados en la labor asignada y presentarlos a la consideración de las reuniones 77ª y 78ª del Comité Permanente.*

3. La composición del grupo de trabajo, compuesto por Partes y observadores que no son Partes, es la siguiente (véase la Notificación a las Partes No. [2023/036](#) de 24 de marzo de 2023 con la adición de la FAO aceptada después de la fecha límite):

Presidencia: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Presidencia),

Partes: Alemania, Austria, Bélgica, Benin, Botswana, Brasil, Canadá, China, República Checa, Colombia, Estados Unidos de América, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Kenya, Liberia, Malasia, Namibia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Presidencia), República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Unión Europea, Zambia, Zimbabwe;

OIG y ONG: Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM); Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN); Born Free Foundation, Center for International Environmental Law (CIEL), Chambre Syndicale de la Facture Instrumentale (CSFI), Confederation of the European Music Industries (CAFIM), Conservation Alliance of Kenya, Conservation Force, Fondation Franz Weber, ForestBased Solutions Llc, Forest Trends, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Humane Society International (HSI), International Association of Violin and Bow Makers, International Fur Federation (IFF), IWMC-Alianza para la Conservación Mundial , League of American Orchestras, Lewis & Clark – Global Law Alliance, Madinter Trade S.L., Pearle, South African Taxidermy & Tannery Association, Taylor Guitars, TRAFFIC, Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF).

4. El grupo de trabajo señala a la atención de los Comités el hecho de que, con arreglo a la Decisión 16.162 (Rev. CoP19), el grupo de trabajo también debería estar compuesto por miembros del Comité de Fauna y del Comité de Flora. El grupo de trabajo ha iniciado recientemente debates por correo electrónico.
5. El grupo de trabajo también señala a la atención de los Comités los debates que se han mantenido hasta la fecha sobre las anotaciones y el informe presentado a la CoP19 en el documento [Doc 85.2](#).

Recomendaciones dirigidas al Comité de Flora

6. Se invita al Comité de Flora a:

- a) acordar cuáles de sus miembros participarán en el grupo de trabajo entre sesiones del Comité Permanente sobre anotaciones;

- b) presentar comentarios y orientación en relación con las tareas incluidas en el mandato del grupo de trabajo (que se presenta en el párrafo 2 del presente documento), y en particular, los párrafos a) y c); y
- c) sugerir cualquier trabajo adicional relacionado con las anotaciones que podría remitirse al grupo de trabajo, con arreglo al párrafo d) de la Decisión 16.162 (Rev. CoP19).

Recomendaciones dirigidas al Comité de Fauna

7. Se invita al Comité de Fauna a:

- a) acordar cuáles de sus miembros participarán en el grupo de trabajo entre sesiones del Comité Permanente sobre anotaciones;
- b) sugerir cualquier trabajo adicional relacionado con las anotaciones que podría remitirse al grupo de trabajo, con arreglo al párrafo d) de la Decisión 16.162 (Rev. CoP19).